

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS BECAS PARA EL COMEDOR ESCOLAR DURANTE EL PERIODO LECTIVO DEL CURSO 2023-2024.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de mayo de 2023, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, se dicta la presente Resolución para regular el procedimiento de gestión que deben realizar los centros docentes para el abono de las becas para el comedor escolar.

1.- Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de gestión en los centros docentes de las becas para el comedor escolar durante el periodo lectivo del curso escolar 2023-2024, así como la justificación por los centros docentes, su coordinación con la entidad colaboradora y las obligaciones de los beneficiarios y centros docentes.

2.- Ámbito de aplicación.

Será de aplicación a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que tengan alumnos solicitantes de la beca para el comedor escolar del curso 2023-2024, al amparo de la Orden 1891/2023, de 29 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el período lectivo del curso 2023-2024.

3.- Incorporación al servicio de comedor escolar.

3.1-Todos los alumnos que hayan solicitado la beca de comedor escolar para el curso 2023/2024 podrán incorporarse al servicio de comedor desde el primer día que se preste el servicio de comedor escolar.

3.2-Todos los alumnos que, habiendo solicitado la beca para el comedor escolar, no figuren como “presentados” cuando se publiquen las listas de solicitudes presentadas según lo dispuesto en el artículo 14.1 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de mayo de 2023 por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar durante el período lectivo del curso 2023/2024, así como todos los alumnos que habiendo solicitado la beca no figuren en

ninguna de las listas de solicitudes presentadas que se publiquen según lo dispuesto en el citado artículo **deben presentar la subsanación.**

Podrán presentar la subsanación (formulario de subsanación junto con el resto de documentación necesaria) en el propio centro educativo, sin perjuicio de la posibilidad de la presentación de la subsanación por medios electrónicos y demás previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 16.4.

-En el supuesto de la presentación de la subsanación en centros públicos: conforme el centro educativo reciba la documentación de subsanación del interesado, procederá con carácter inmediato al registro de la misma utilizando el procedimiento habilitado en la fase de presentación de solicitudes.

-En el supuesto de presentación de la subsanación en centros concertados y escuelas infantiles: el centro educativo deberá acudir diariamente a las oficinas de registro con las solicitudes de subsanación que vaya recibiendo para que se proceda al registro de las mismas.

En ambos supuestos es necesario que por parte de los centros educativos se apoye y se aclare cualquier duda a los interesados para que la documentación de la subsanación sea la adecuada.

3.3-Los centros entregarán a cada solicitante de la beca que deba subsanar el listado en el que figura tanto la causa por la cual no figura como “presentada” como la documentación requerida para dicha subsanación, a los efectos de que pueda preparar adecuadamente la documentación que debe presentar (se adjunta anexo).

3.4- Conforme la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio vaya revisando las subsanaciones recibidas, actualizará el listado de solicitudes “presentadas”, de manera que los centros DIARIAMENTE deben consultar dicho listado para conocer el estado de la subsanación en la aplicación informática.

A lo largo del procedimiento, según se vayan actualizando los datos en la aplicación informática y se vayan publicando las correspondientes resoluciones, los centros educativos procederán a girar los correspondientes recibos de acuerdo con los beneficiarios que figuren en las mismas. Así, los alumnos beneficiarios de la beca de comedor lo serán conforme a la modalidad que figure en la aplicación informática y en las resoluciones y percibirán lo correspondiente a dicha modalidad.

En aquellos casos cuya situación no haya sido resuelta favorablemente antes del 31 de octubre de 2023 (mediante la aplicación informática o alguna de las resoluciones), los

centros educativos no girarán el recibo del comedor escolar a las familias de los alumnos solicitantes de esta beca y la Administración financiará ese coste.

Una vez se publique la última resolución, los solicitantes que no resulten beneficiarios de la beca por no cumplir los requisitos establecidos en las normas reguladoras de esta beca o no acreditarlos convenientemente, no serán beneficiarios de la beca de comedor y deberán abonar el servicio de comedor a partir de ese momento.

4.- Cálculo del importe de la beca de comedor escolar para los alumnos con exención de pago.

Para el cálculo del importe de la beca de comedor escolar de los alumnos con exención de pago y hagan uso del comedor durante todo el curso escolar, se tendrán en cuenta 178 días lectivos para todos los centros.

En el caso de escuelas infantiles de primer ciclo con importe mensual de la cuota, el cálculo se realizará por 11 meses.

Este importe se ajustará en función de los días lectivos de uso de comedor escolar cuando no se haga uso del mismo durante todo el curso escolar.

5.- Abono de las becas de comedor

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de mayo de 2023, los pagos se realizarán a los centros en tres abonos:

- El primero, con carácter de anticipo, a lo largo del primer trimestre escolar, por un importe máximo estimado del 55 por 100 del crédito que corresponda a cada centro.
- El segundo, también con carácter de anticipo, a lo largo del segundo trimestre escolar, hasta completar un importe máximo del 90 por 100 del crédito que corresponda a cada centro.
- El tercero, con carácter de liquidación final, a lo largo del tercer trimestre escolar, hasta completar el 100 por 100 del crédito que corresponda a cada centro.

Los abonos a los colegios de educación infantil, primaria y/o secundaria públicos se realizarán, como hasta ahora, a través de la Dirección de Área Territorial que les corresponda.

Los abonos a los centros privados sostenidos con fondos públicos y a las escuelas infantiles se realizarán a través de una entidad colaboradora. Para esta convocatoria la empresa colaboradora será GUREAK MARKETING, S.L.U., que actuará para dichos fines en nombre y representación de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

Por ello, y a los efectos de la gestión del procedimiento de verificación del cumplimiento de los requisitos y del pago de las becas, los centros de enseñanza se han de adherir a un contrato de colaboración con la citada empresa, sin coste alguno para ellos ni para los alumnos. En las condiciones particulares de dicho contrato se especificarán las obligaciones de las partes en el procedimiento de gestión y pago de las becas.

El contrato de colaboración con la citada empresa deberá ser firmado por el titular del centro. En el caso de las escuelas infantiles cuya gestión sea indirecta, dicho contrato será firmado por el representante de la empresa adjudicataria, para ello deberá aportar copia del contrato de concesión de gestión de la escuela.

En todo caso, será facilitada a la empresa GUREAK MARKETING, S.L.U. los datos bancarios donde se le realizarán los pagos en concepto de comedor escolar.

6.- Procedimiento de renunciaciones, cambios de centro y uso del comedor escolar.

6.1. Renunciaciones.

Una vez se publique la resolución definitiva prevista en el artículo 16 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de mayo de 2023 y los alumnos adquieran la condición de beneficiarios, si por cualquier causa un beneficiario quisiera ejercer el derecho de renuncia, los centros informarán a las familias de que deberán comunicar dicha renuncia a la dirección general competente en materia de becas y ayudas al estudio. El alumno perderá su condición de beneficiario y en consecuencia todos los derechos que le correspondieran como tal.

El impreso de renuncia estará disponible cuando se publique la resolución definitiva, en el siguiente enlace:

[Renuncia](#)

La renuncia tendrá efectos desde la fecha en la que comunique el interesado que ha dejado de hacer uso del comedor escolar, por lo tanto, la renuncia puede ser total o parcial.

6.2. Cambios de centro.

En el caso de que un alumno beneficiario de la beca de comedor se cambie de centro a lo largo del curso, el centro lo deberá informar a través de la aplicación SICEP_AYUDAS.

Para centros públicos: http://intranet.madrid.org/quay_intra

Para centros privados concertados: https://gestiona2.comunidad.madrid/quay_inter/

El primer centro donde estuvo matriculado o donde hizo la solicitud el alumno deberá indicar la fecha de baja del servicio de comedor escolar en su centro y el segundo centro incorporará al alumno a su centro con la fecha de alta del servicio de comedor escolar en su centro. En caso de discrepancia entre las fechas de ambos centros, deberán ponerse en contacto los centros para su resolución.

6.3 Uso del servicio de comedor

En el caso de que un alumno beneficiario de la beca de comedor no haga uso del mismo, el centro deberá informar la fecha de baja a través de la aplicación SICEP_AYUDAS, cuyo enlace figura en el apartado anterior.

Podrán gestionarse varias bajas y altas en el servicio de comedor escolar de un mismo alumno beneficiario a lo largo del curso escolar 2023-2024.

A efectos del cálculo de las cuantías que se van a abonar cuando no se haga uso del servicio de comedor escolar durante todo el curso escolar, la cuantía de la beca se distribuirá en 10 meses (11 meses en el caso de escuelas infantiles de primer ciclo).

El cálculo para el abono de las becas en el caso de baja en el servicio de comedor escolar, se realizará de la siguiente forma: se abonarán los meses completos y el mes en el que se haya causado baja se dividirá el importe del mes entre los días naturales del mismo y se multiplicará por el número de días hasta la fecha de baja.

7.- Ayudas con carácter excepcional

A los alumnos que soliciten la beca para el comedor escolar para el curso 2023-2024, por reunir los requisitos establecidos en la disposición adicional segunda, se les concederá la beca por el importe que corresponda en función de la fecha de inicio en el servicio de comedor escolar y, en todo caso, como máximo desde la fecha que acrediten como fecha de incorporación al sistema educativo.

8.- Justificación de los abonos por parte de los centros

Al finalizar el curso escolar y una vez realizados todos los abonos previstos, cada centro deberá emitir un certificado firmado por el director del centro en el que consten los importes de los pagos recibidos a lo largo del curso escolar y que dichos importes han sido destinados a financiar el comedor escolar de los alumnos beneficiarios de la beca matriculados en su centro.

Se pondrá a disposición de los centros a través de la aplicación SICEP_AYUDAS de un modelo de certificado.

EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA EDUCATIVA

ANEXO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO	DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN	SI
04H	Hermano del solicitante obligado tributario: no puede determinarse la renta per cápita.	Se debe poner en contacto con la Agencia Tributaria dado que les consta que debía haber presentado la declaración de IRPF del año 2021 y no la ha presentado. Regularizada la situación deben presentar el certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2021, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código 04 y 05 figuran las iniciales de la persona afectada). La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida en el plazo de subsanaciones entre el 13 de septiembre y el 3 de octubre, ambos inclusive. MODELO 100 NO/CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NO/COPIA DE LA DECLARACIÓN NO/BORRADOR IRPF NO	
04M	Madre/Padre/Tutor identificado obligado tributario: no puede determinarse la renta per cápita.	Se debe poner en contacto con la Agencia Tributaria dado que les consta que debía haber presentado la declaración de IRPF del año 2021 y no la ha presentado. Regularizada la situación deben presentar el certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2021, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código 04 y 05 figuran las iniciales de la persona afectada). La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida en el plazo de subsanaciones entre el 13 de septiembre y el 3 de octubre, ambos inclusive. MODELO 100 NO/CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NO/COPIA DE LA DECLARACIÓN NO/BORRADOR IRPF NO	
04P	Madre/Padre/Tutor identificado obligado tributario: no puede determinarse la renta per cápita.	Se debe poner en contacto con la Agencia Tributaria dado que les consta que debía haber presentado la declaración de IRPF del año 2021 y no la ha presentado. Regularizada la situación deben presentar el certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2021, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código 04 y 05 figuran las iniciales de la persona afectada). La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida en el plazo de subsanaciones entre el 13 de septiembre y el 3 de octubre, ambos inclusive. MODELO 100 NO/CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NO/COPIA DE LA DECLARACIÓN NO/BORRADOR IRPF NO	

05H	Hermano del solicitante con varias declaraciones tributarias: no puede determinarse la renta per cápita.	Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2021, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código 04 y 05 figuran las iniciales de la persona afectada). La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida en el plazo de subsanaciones entre el 13 de septiembre y el 3 de octubre, ambos inclusive. MODELO 100 NO/CERTIFICADO DE ESTAR CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NO/COPIA DECLARACIÓN RENTA NO/BORRADOR IRPF NO
05M	Madre/Padre/Tutor con varias declaraciones tributarias: no puede determinarse la renta per cápita.	Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2021, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código 04 y 05 figuran las iniciales de la persona afectada). La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida en el plazo de subsanaciones entre el 13 de septiembre y el 3 de octubre, ambos inclusive. MODELO 100 NO/CERTIFICADO DE ESTAR CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NO/COPIA DECLARACIÓN RENTA NO/BORRADOR IRPF NO
05P	Madre/Padre/Tutor con varias declaraciones tributarias: no puede determinarse la renta per cápita.	Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2021, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código 04 y 05 figuran las iniciales de la persona afectada). La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida en el plazo de subsanaciones entre el 13 de septiembre y el 3 de octubre, ambos inclusive. MODELO 100 NO/CERTIFICADO DE ESTAR CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NO/COPIA DECLARACIÓN RENTA NO/BORRADOR IRPF NO
06H	Pendiente acreditar algún tipo de ingresos del hermano del solicitante.	Debe presentar los 2 documentos: 1- certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2021, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código figuran las iniciales de la persona afectada). La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida en el plazo de subsanaciones entre el 13 de septiembre y el 3 de octubre de 2023, ambos inclusive. MODELO 100 NO/CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NO/COPIA DE LA DECLARACIÓN NO/BORRADOR IRPF NO. 2- informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador (en el caso de que consten situaciones actuales de alta en el año 2021), o del documento correspondiente en el caso de obtener sus ingresos en el extranjero.

06M	Pendiente de acreditar algún tipo de ingresos del PADRE/MADRE/TUTOR. Consulta con la Agencia Estatal de Administración Tributaria devuelve 06 sin datos.	Debe presentar los 2 documentos: 1- certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2021, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código figuran las iniciales de la persona afectada). La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida en el plazo de subsanaciones entre el 13 de septiembre y el 3 de octubre de 2023, ambos inclusive. MODELO 100 NO/CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NO/COPIA DE LA DECLARACIÓN NO/BORRADOR IRPF NO. 2-informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador (en el caso de que consten situaciones actuales de alta en el año 2021), o del documento correspondiente en el caso de obtener sus ingresos en el extranjero.	
06P	Pendiente de acreditar algún tipo de ingresos del PADRE/MADRE/TUTOR. Consulta con la Agencia Estatal de Administración Tributaria devuelve 06 sin datos.	Debe presentar los 2 documentos: 1- certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2021, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código figuran las iniciales de la persona afectada). La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida en el plazo de subsanaciones entre el 13 de septiembre y el 3 de octubre de 2023, ambos inclusive. MODELO 100 NO/CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NO/COPIA DE LA DECLARACIÓN NO/BORRADOR IRPF NO. 2-informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador (en el caso de que consten situaciones actuales de alta en el año 2021), o del documento correspondiente en el caso de obtener sus ingresos en el extranjero.	
B001	SOLICITUD FUERA DE PLAZO	No es subsanable, salvo que se justifique documentalmente que ésta se presentó en plazo. Para ello debe aportar la copia de la solicitud con la fecha del registro público o justificante de su presentación telemática dentro de las fechas comprendidas entre el 8 de junio al 7 de julio de 2023, ambos inclusive.	
B003	El centro no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria	Insubsanable, salvo que haya un error en la grabación del código/nombre del centro educativo. Para ello debe aportar subsanación indicando correctamente el centro en el que se encuentra matriculado.	
B010	Alumno con plaza financiada con fondos públicos	Insubsanable	

B011	Certificado de recibir otra ayuda no válido	<p>Justificante emitido por la entidad concedente en el que se especifique la cuantía mensual de dicha ayuda.</p>	
B012	<p>No justifica situación de monoparentalidad (divorcio, viudedad o no convivencia en pareja) o no tiene la custodia del solicitante o no se ha podido determinar la custodia</p>	<p>En caso de existir o haber existido matrimonio: • Certificado de defunción que acredite el fallecimiento/• Sentencia judicial de separación legal o divorcio y convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca. En caso de no existir matrimonio:• Certificado de defunción que acredite el fallecimiento/• Certificado o volante de empadronamiento colectivo de todos los residentes en el domicilio familiar que acredite la no convivencia de los progenitores, expedido dentro de los dos meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sentencia de relaciones paternales filiales donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca. Si ha habido un error en su solicitud, porque indicó erróneamente que era familia monoparental, deberá presentar escrito de subsanación indicando la existencia de matrimonio o convivencia e indicando el nombre, apellidos y DNI o NIE del padre, madre o tutor que no indicó en la solicitud, que debe firmarla y acompañar de la documentación necesaria, ya que no se realizarán consultas de datos. En el caso de que los progenitores del solicitante estén divorciados o no convivan, pero tengan la custodia compartida del solicitante, deberán corregir la solicitud y hacer constar a ambos en la misma, firmándola y acompañando la documentación necesaria, ya que no se realizarán consultas de datos.</p>	
C01	Faltan documentos de ingresos	<p>Debe presentar los 2 documentos:1-certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2021, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código figuran las iniciales de la persona afectada). La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida en el plazo de subsanaciones entre el 13 de septiembre y el 3 de octubre de 2023, ambos inclusive. MODELO 100 NO/CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NO/COPIA DE LA DECLARACIÓN NO/BORRADOR IRPF NO. 2-informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador (en el caso de que consten situaciones actuales de alta en el año 2021), o del documento correspondiente en el caso de obtener sus ingresos en el extranjero.</p>	

C11	Renuncia parcial	Si se trata de un error, deberá presentar subsanación indicando que no ha renunciado.	
C02	Nivel de estudios no contemplados en la convocatoria	Insubsanable. Salvo que haya existido un error en la grabación del nivel educativo. Si el solicitante se encuentra en los niveles de infantil, primaria o educación secundaria obligatoria de un centro público o privado sostenido con fondos públicos debe subsanar indicando correctamente el nivel educativo y curso en el que se encuentre matriculado.	
C04	No aporta documento justificativo exigido en las bases de la convocatoria	Documentación requerida en las normas reguladoras para la modalidad por la que se solicita la beca	
C05	Falta documentación justificativa de la convivencia	En caso de existir o haber existido matrimonio: • Certificado de defunción que acredite el fallecimiento/• Sentencia judicial de separación legal o divorcio y convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca. En caso de no existir matrimonio: • Certificado de defunción que acredite el fallecimiento/• Certificado o volante de empadronamiento colectivo de todos los residentes en el domicilio familiar que acredite la no convivencia de los progenitores, expedido dentro de los dos meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sentencia de relaciones patrimoniales donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca. Si ha habido un error en su solicitud, por que indicó erróneamente que era familia monoparental, deberá presentar escrito de subsanación indicando la existencia de matrimonio o convivencia e indicando el nombre, apellidos y DNI o NIE del padre, madre o tutor que no indicó en la solicitud, que debe firmarla y acompañar de la documentación necesaria, ya que no se realizarán consultas de datos. En el caso de que los progenitores del solicitante estén divorciados o no convivan, pero tengan la custodia compartida del solicitante, deberán corregir la solicitud y hacer constar a ambos en la misma, firmándola y acompañando la documentación necesaria, ya que no se realizarán consultas de datos.	
C06	Falta toda la documentación	Documentación de la modalidad solicitada	
C07	No justifica grave situación familiar	Justificación de la situación familiar	

C08	Supera umbrales de renta	No es subsanable, salvo que se haya producido un error en el cálculo de la renta o no se haya computado correctamente el número de miembros de la unidad familiar. En caso de que no se haya tenido en cuenta algún miembro de la unidad familiar o hermano no nacido cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse el impreso de subsanación con indicación expresa de los datos personales de los miembros de la unidad familiar computables y la documentación acreditativa que permita su comprobación.
C09	No contemplado en las bases reguladoras	. Insubsanable, salvo que se trate de un error y deberá subsanar aportando toda la documentación.
C17	NO JUSTIFICA NUEVA ESCOLARIZACIÓN	CERTIFICADO CENTRO NUEVA ESCOLARIZACIÓN
C024	EL ALUMNO YA ES PERCEPTOR DE OTRA BECA	Justificante emitido por la entidad concedente en el que se especifique la cuantía mensual de dicha ayuda.
D100	El documento de condición de refugiado o protección internacional no ha sido presentado o no es válido	Para acreditar la condición de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades (asilo o protección subsidiaria), de los progenitores o tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud se deberá presentar la resolución del Ministerio del Interior que reconozca esta condición.
D101	No presenta documento acreditativo Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado con destino en la Comunidad de Madrid	Deberá presentar certificado expedido por la Unidad de Personal en la que se encuentre adscrito u órgano equivalente en el que se haga constar dicha circunstancia.
D102	JUSTIFICACIÓN INGRESOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR NO PRESENTADA Y NO AUTORIZA CONSULTA	Debe presentar los 2 documentos: 1-certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2021, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código figuran las iniciales de la persona afectada). La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida en el plazo de subsanaciones entre el 13 de septiembre y el 3 de octubre de 2023, ambos inclusive. MODELO 100 NO/CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NO/COPIA DE LA DECLARACIÓN NO/BORRADOR IRPF NO. 2-informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador (en el caso de que consten situaciones actuales de alta en el año 2021), o del documento correspondiente en el caso de obtener sus ingresos en el extranjero. DNI



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

D117	NO PRESENTADO DNI/NIE DEL HERMANO DEL SOLICITANTE Y NO AUTORIZA CONSULTA		Para subsanar la exclusión debe presentar copia del documento que corresponda.	
D118	Pasaporte del hermano del solicitante no presentado y no autoriza consulta		Para subsanar la exclusión debe presentar copia del documento que corresponda.	
D119	NO CONSTA DNI/NIE DEL HERMANO DEL SOLICITANTE O ILEGIBLE		Para subsanar la exclusión debe presentar copia del documento que corresponda.	
D125	NO PRESENTADO DOCUMENTO BENEFICIARIO INGRESO MÍNIMO VITAL	ACREDITATIVO	Documento que acredite el reconocimiento del derecho al Ingreso Mínimo Vital, así como la cuantía percibida en el ejercicio 2021. No podrá gestionarse la solicitud de becas por esta modalidad, si lo único que tiene reconocido es el complemento para la infancia. Además el siguiente documento siguiente: certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2021, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código figuran las iniciales de la persona afectada). La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida en el plazo de subsanaciones entre el 13 de septiembre y el 3 de octubre de 2023, ambos inclusive. MODELO 100 NO/CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NO/COPIA DE LA DECLARACIÓN NO/BORRADOR IRPF NO.	
D126	NO PRESENTADO DOCUMENTO PROTECCIÓN INTERNACIONAL	ACREDITATIVO	Deberá presentar la resolución del Ministerio del Interior que reconozca esta condición de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades (asilo o protección subsidiaria), de los progenitores o tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud.	



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

	NO PRESENTADO ESCOLARIZACIÓN OFICIO EN CENTRO CONCERTADO	DOCUMENTO ACREDITATIVO SOCIAL	URGENCIA
D128	NO PRESENTADO DOCUMENTO ACREDITATIVO SOCIAL	URGENCIA	
D130	NO PRESENTADO DOCUMENTO ACREDITATIVO SOCIAL		
D131	NO PRESENTADA RESOLUCIÓN EXTINCIÓN RENTA MÍNIMA INSERCIÓN		
D133	NO PRESENTADO PROTECCIÓN TEMPORAL (UCRANIA)	DOCUMENTO ACREDITATIVO	
D32	NO PRESENTADA JUSTIFICACIÓN INGRESOS		
D34	Acogimiento niño en la familia no presentado		
D40	No aportan Libro de Familia o documentación oficial acreditativa de la situación familiar		

D41	NO APORTA RESOLUCIÓN MINISTERIO INTERIOR QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE TERRORISMO	Resolución del Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo y que, como consecuencia de un acto terrorista, se hayan derivado daños personales de especial trascendencia o que les incapaciten totalmente para el trabajo habitual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo.
D43	NO PRESENTADO DOCUMENTO DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN	Notificación de la resolución de la concesión de la prestación de la Renta Mínima de Inserción de los progenitores, tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud o certificación de la Consejería competente en materia de asuntos sociales de que son beneficiarios de dicha prestación.
D67	NO PRESENTADO DOCUMENTO ACREDITATIVO VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO	Orden de protección en vigor o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. El documento acreditativo cuando no sea orden de protección en vigor deberá estar expedido como máximo 6 meses antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
D82	No presentado DNI, NIE o similar del Madre/Padre/Tutor y no autoriza consulta	Copia del documento que corresponda.
D83	No presentado DNI, NIE o similar de la Madre/Padre/Tutor y no autoriza consulta	Copia del documento que corresponda.
D86	NO PRESENTA SENTENCIA DE DIVORCIO, DEMANDA DE SEPARACIÓN, CERTIFICADO DEFUNCIÓN	En caso de existir o haber existido matrimonio: • Certificado de defunción que acredite el fallecimiento/• Sentencia judicial de separación legal o divorcio y convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca. En caso de no existir matrimonio:• Certificado de defunción que acredite el fallecimiento/• Certificado o volante de empadronamiento colectivo de todos los residentes en el domicilio familiar que acredite la no convivencia de los progenitores, expedido dentro de los dos meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sentencia de relaciones paternofiliales donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca. Si ha habido un error en su solicitud, porque indicó erróneamente que era familia monoparental, deberá presentar escrito de subsanación indicando la existencia de matrimonio o convivencia e indicando el nombre, apellidos y DNI o NIE del padre, madre o tutor que no indicó en la solicitud, que debe firmarla y acompañar de la documentación necesaria, ya que no se realizarán consultas de datos. En el caso de que los progenitores del solicitante estén divorciados o no convivan, pero tengan la custodia compartida del solicitante, deberán corregir la solicitud y hacer constar a ambos en la misma, firmándola y acompañando la documentación necesaria, ya que no se realizarán consultas de datos.

D91	No presentado Pasaporte Madre/Padre/Tutor (únicamente válido en el caso de extranjeros que carezcan de NIE)	Para subsanar la exclusión debe presentar copia del documento que corresponda.	
D92	No presentado Pasaporte Madre/Padre/Tutor (únicamente válido en el caso de extranjeros que carezcan de NIE)	Para subsanar la exclusión debe presentar copia del documento que corresponda.	
D95	No consta DNI/NIE del Madre/Padre/Tutor o ilegible	Para subsanar la exclusión debe presentar copia del documento que corresponda.	
F1	EL CENTRO NO CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA	Insubsanable. Salvo que haya existido un error en la grabación del centro educativo. Si el solicitante se encuentra en los niveles de infantil, primaria o educación secundaria obligatoria de un centro público o privado sostenido con fondos públicos debe subsanar indicando correctamente el centro educativo.	
F2	Solicitud presentada fuera de plazo	No es subsanable, salvo que se justifique documentalmente que ésta se presentó en plazo. Para ello debe aportar la copia de la solicitud con la fecha del registro público o justificante de su presentación telemática dentro de las fechas comprendidas entre el 8 de junio al 7 de julio de 2023, ambos inclusive.	
D129	NO PRESENTA DOCUMENTO ACREDITATIVO ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	Certificado individual expedido por el órgano responsable. CONSEJERÍA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES	
D134	NO PRESENTA DOCUMENTO ACREDITATIVO INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	Certificado individual expedido por el órgano competente MINISTERIO DEL INTERIOR	
F7	Solicitud sin firmar o falta alguna de las firmas o documento autorizando presentación de la solicitud	Documento de "autorización para la presentación de la solicitud", con las firmas de las personas a las que les haya salido esta causa de exclusión (la causa de exclusión va acompañada de las iniciales del nombre y apellidos de la persona que debe subsanar). También puede aportar copia de la solicitud que ya presentó, pero firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que consten en la solicitud. Tenga en cuenta que, en este caso, al no estar firmada la solicitud no se habrán podido realizar las consultas de datos, autorizadas en la solicitud, por no haber existido firmado tal autorización. Tendrán que aportar la documentación de todas las causas de exclusión de las consultas que no se hayan podido realizar.	

F7H	Falta firma del hermano del solicitante y/o documento autorizando presentación de solicitud	Documento de "autorización para la presentación de la solicitud", con las firmas de las personas a las que les haya salido esta causa de exclusión (la causa de exclusión va acompañada de las iniciales del nombre y apellidos de la persona que debe subsanar). También puede aportar copia de la solicitud que ya presentó, pero firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que consten en la solicitud. Tenga en cuenta que, en este caso, al no estar firmada la solicitud no se habrán podido realizar las consultas de datos, autorizadas en la solicitud, por no haber existido firmado tal autorización. Tendrán que aportar la documentación de todas las causas de exclusión de las consultas que no se hayan podido realizar.	
F7M	Falta firma Madre/Padre/Tutor y/o documento autorización presentación de solicitud	Documento de "autorización para la presentación de la solicitud", con las firmas de las personas a las que les haya salido esta causa de exclusión (la causa de exclusión va acompañada de las iniciales del nombre y apellidos de la persona que debe subsanar). También puede aportar copia de la solicitud que ya presentó, pero firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que consten en la solicitud. Tenga en cuenta que, en este caso, al no estar firmada la solicitud no se habrán podido realizar las consultas de datos, autorizadas en la solicitud, por no haber existido firmado tal autorización. Tendrán que aportar la documentación de todas las causas de exclusión de las consultas que no se hayan podido realizar.	
F7P	Falta firma Madre/Padre/Tutor y/o documento autorización presentación de solicitud	Documento de "autorización para la presentación de la solicitud", con las firmas de las personas a las que les haya salido esta causa de exclusión (la causa de exclusión va acompañada de las iniciales del nombre y apellidos de la persona que debe subsanar). También puede aportar copia de la solicitud que ya presentó, pero firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que consten en la solicitud. Tenga en cuenta que, en este caso, al no estar firmada la solicitud no se habrán podido realizar las consultas de datos, autorizadas en la solicitud, por no haber existido firmado tal autorización. Tendrán que aportar la documentación de todas las causas de exclusión de las consultas que no se hayan podido realizar.	

FP15	Supera la renta per cápita establecida en la convocatoria	No es subsanable, salvo que se haya producido un error en el cálculo de la renta o no se haya computado correctamente el número de miembros de la unidad familiar. En caso de que no se haya tenido en cuenta algún miembro de la unidad familiar o hermano no nacido cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse el impreso de subsanación con indicación expresa de los datos personales de los miembros de la unidad familiar computables y la documentación acreditativa que permita su comprobación.
EDOC	DOCUMENTOS TELEMÁTICOS ADJUNTOS DAÑADOS	Todos los documentos
LCEN	NO CONSTA CENTRO EDUCATIVO	Indicar centro educativo
LENS	NO CONSTA CURSO Y/O NIVEL EDUCATIVO	Indicar curso y/o centro educativo
R40	LA RENTA PER CÁPITA FAMILIAR SUPERA EL LÍMITE DE 4.260 EUROS	No es subsanable, salvo que se haya producido un error en el cálculo de la renta o no se haya computado correctamente el número de miembros de la unidad familiar. En caso de que no se haya tenido en cuenta algún miembro de la unidad familiar o hermano no nacido cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse el impreso de subsanación con indicación expresa de los datos personales de los miembros de la unidad familiar computables y la documentación acreditativa que permita su comprobación.
V117	NO VÁLIDO DNI/NIE DEL HERMANO DEL SOLICITANTE	DNI/NIE válido del hermano del solicitante
V118	NO VÁLIDO PASAPORTE DEL HERMANO DEL SOLICITANTE	Pasaporte del hermano del solicitante válido

<p>V124</p>	<p>NO VÁLIDO DOC. DE INGRESO MÍNIMO VITAL</p>	<p>Documento que acredite el reconocimiento del derecho al Ingreso Mínimo Vital, así como la cuantía percibida en el ejercicio 2021. No podrá gestionarse la solicitud de becas por esta modalidad, si lo único que tiene reconocido es el complemento para la infancia. Además el documentos siguiente: certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2021, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código figuran las iniciales de la persona afectada). La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida en el plazo de subsanaciones entre el 13 de septiembre y el 3 de octubre de 2023, ambos inclusive. MODELO 100 NO/CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NO/COPIA DE LA DECLARACIÓN NO/BORRADOR IRPF NO.</p>	
<p>V133</p>	<p>No presentado o no válido documento acreditativo protección temporal (Ucrania)</p>	<p>Los alumnos afectados por el conflicto de Ucrania, deberán acreditarse la protección temporal establecida en el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, mediante Resolución del Ministerio del Interior que acredite dicha protección en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.</p>	

V32	NO VÁLIDO JUSTIFICACIÓN INGRESOS	<p>Debe presentar los 2 documentos: 1-certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2021, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código figuran las iniciales de la persona afectada). La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida en el plazo de subsanaciones entre el 13 de septiembre y el 3 de octubre de 2023, ambos inclusive. MODELO 100 NO/CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NO/COPIA DE LA DECLARACIÓN NO/BORRADOR IRPF NO. 2-informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador (en el caso de que consten situaciones actuales de alta en el año 2021), o del documento correspondiente en el caso de obtener sus ingresos en el extranjero.</p>	
V34	Acogimiento niño en familia no válido	Deberá aportar resolución judicial del acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del Menor que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar. El documento acreditativo cuando sea acogimiento familiar temporal o pre adoptivo, deberá estar expedido como máximo 6 meses antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes	
V40	No válido Libro de Familia o documentación acreditativa de la situación familiar	Libro de familia completo y válido o documentación acreditativa de la situación familiar	

V41	LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR QUE ACREDITA LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE TERRORISMO NO ES VÁLIDA	Resolución del Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo y que, como consecuencia de un acto terrorista, se hayan derivado daños personales de especial trascendencia o que les incapaciten totalmente para el trabajo habitual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo. No será válido cuando la víctima del terrorismo no sea el solicitante, hermano del solicitante o alguno de los progenitores incluidos en la solicitud.
V43	NO VÁLIDO DOCUMENTO DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN	Notificación de la resolución de la concesión de la prestación de la Renta Mínima de Inserción de los progenitores, tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud o certificación de la Consejería competente en materia de asuntos sociales de que son beneficiarios de dicha prestación.
V65	NO VÁLIDO DOC. CONDICIÓN DE VÍCTIMA POR VIOLENCIA DE GÉNERO	Para acreditar la condición de víctima de violencia de género del solicitante, progenitores o tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud, a efectos de las becas para el comedor escolar, se deberá presentar orden de protección en vigor o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. El documento acreditativo cuando no sea orden de protección en vigor deberá estar expedido como máximo 6 meses antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes
V80	No válido DNI, NIE del Madre/Padre/Tutor	Documento válido
V81	No válido DNI, NIE de la Madre/Padre/Tutor	Documento válido

V84	NO VÁLIDA SENTENCIA DIVORCIO, DEMANDA DE SEPARACIÓN, CERTIFICADO DEFUNCIÓN	<p>En caso de existir o haber existido matrimonio: • Certificado de defunción que acredite el fallecimiento/• Sentencia judicial de separación legal o divorcio y convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca.</p> <p>En caso de no existir matrimonio:• Certificado de defunción que acredite el fallecimiento/• Certificado o volante de empadronamiento colectivo de todos los residentes en el domicilio familiar que acredite la no convivencia de los progenitores, expedido dentro de los dos meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sentencia de relaciones paterno filiales donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca.</p> <p>Si ha habido un error en su solicitud, porque indicó erróneamente que era familia monoparental, deberá presentar escrito de subsanación indicando la existencia de matrimonio o convivencia e indicando el nombre, apellidos y DNI o NIE del padre, madre o tutor que no indicó en la solicitud, que debe firmarla y acompañar de la documentación necesaria, ya que no se realizarán consultas de datos.</p> <p>En el caso de que los progenitores del solicitante estén divorciados o no convivan, pero tengan la custodia compartida del solicitante, deberán corregir la solicitud y hacer constar a ambos en la misma, firmándola y acompañando la documentación necesaria, ya que no se realizarán consultas de datos.</p>	
V89	No válido Pasaporte Madre/Padre/Tutor	Pasaporte válido	
V90	No válido Pasaporte Madre/Padre/Tutor	Pasaporte válido	
V95	No consta DNI/NIE de la Madre/Padre/Tutor o ilegible	Aportar documento	
V96	DNI/NIE del Solicitante no válido	Aportar documento	
V117	NO VÁLIDO DNI, NIE O SIMILAR DEL HERMANO DEL SOLICITANTE	Aportar documento	
V118	PASAPORTE DEL HERMANO DEL SOLICITANTE NO VÁLIDO	Aportar documento	

V131	NO VÁLIDA RESOLUCIÓN EXTINCIÓN RENTA MÍNIMA INSERCIÓN	Notificación de la resolución de la extinción de la Renta Mínima de Inserción y además el documento acreditativo de estar percibiendo la prestación del Ingreso Mínimo Vital. Este último documento deberá haber sido expedido como máximo 6 meses antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes	
V133	NO VÁLIDO DOCUMENTO ACREDITATIVO PROTECCIÓN TEMPORAL (UCRANIA)	Resolución del Ministerio del Interior que acredite dicha protección en caso de afluencia masiva de personas desplazadas	
V128	NO VÁLIDO DOCUMENTO ACREDITATIVO ESCOLARIZACIÓN OFICIO CENTRO CONCERTADO	Certificado del centro en el que se acredite dicha circunstancia	
V129	NO VÁLIDO DOCUMENTO ACREDITATIVO ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	Certificado individual expedido por el órgano responsable, CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES	
V130	NO VÁLIDO DOCUMENTO ACREDITATIVO URGENCIA SOCIAL	CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES	
V132	NO VÁLIDO DOCUMENTO ACREDITATIVO VIOLENCIA DE GÉNERO EN CENTRO COMUNIDAD MADRID	Certificado individual expedido por el órgano responsable. CONSEJERÍA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES	



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

V134	NO VÁLIDO DOCUMENTO ACREDITATIVO INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	Certificado individual expedido por el órgano responsable. MINISTERIO INTERIOR	
V126	NO VÁLIDO DOCUMENTO ACREDITATIVO PROTECCIÓN INTERNACIONAL	Resolución del Ministerio del Interior que reconozca esta condición.	
C20	RENUNCIA DEL SOLICITANTE	En caso de error, deberá presentar subsanación indicando que no hay renuncia.	



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

V125	NO VÁLIDO DOCUMENTO ACREDITATIVO INGRESO MÍNIMO VITAL	<p>Documento que acredite el reconocimiento del derecho al Ingreso Mínimo Vital, así como la cuantía percibida en el ejercicio 2021. No podrá gestionarse la solicitud de becas por esta modalidad, si lo único que tiene reconocido es el complemento para la infancia.</p> <p>Además el documento siguiente: certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2021, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código figuran las iniciales de la persona afectada). La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida en el plazo de subsanaciones entre el 13 de septiembre y el 3 de octubre de 2023, ambos inclusive. MODELO 100 NO/CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NO/COPIA DE LA DECLARACIÓN NO/BORRADOR IRPF NO.</p>	
V101	NO VÁLIDO DOCUMENTO ACREDITATIVO FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO CON DESTINO EN LA COMUNIDAD DE MADRID	certificado expedido por la Unidad de Personal a que se encuentre adscrito u órgano equivalente en el que se haga constar dicha circunstancia.	



BEC	NO SE HA PODIDO BAREMAR LA SOLICITUD (FIRMA/LIBRO DE FAMILIA/DNI/NIE/PASAPORTE/MONOPARENTALIDAD EN SU CASO/DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA MODALIDAD SOLICITADA	<p>Solicitud firmada por todos los miembros mayores de 18 años incluidos en la solicitud. DNI/NIE/PASAPORTE de TODOS los miembros mayores de 18 años incluidos en la solicitud Libro de familia/partida nacimiento o equivalente</p> <p>Solicitantes de la modalidad de renta per cápita inferior a 4.260 euros y a los solicitantes de IMV por tramo de renta: Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2021, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida en el plazo de subsanaciones entre el y el de septiembre, ambos inclusive. MODELO 100 NO/CERTIFICADO DE ESTAR CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NO/COPIA DECLARACIÓN RENTA NO/BORRADOR IRPF NO. Si el certificado de la AEAT da como resultado NO CONSTAN DATOS: informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador (en el caso de que consten situaciones actuales de alta en el año 2021), o del documento correspondiente en el caso de obtener sus ingresos en el extranjero.</p> <p>Además de esta documentación en la Situación de monoparentalidad: En caso de existir o haber existido matrimonio: • Certificado de defunción que acredite el fallecimiento/• Sentencia judicial de separación legal o divorcio y convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca.</p> <p>En caso de no existir matrimonio: • Certificado de defunción que acredite el fallecimiento/• Certificado o volante de empadronamiento colectivo de todos los residentes en el domicilio familiar que acredite la no convivencia de los progenitores, expedido dentro de los dos meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sentencia de relaciones paternales donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca.</p> <p>En todos estos casos documento acreditativo de la modalidad por la que hayan solicitado la beca: Protección internacional/ Violencia de género/IMV/IMV por tramo de renta/IMV procedente de RMI/RMI/Acogimiento familiar/Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado/Víctima del terrorismo/Alumnos escolarizados de oficio en centros privados sostenidos con fondos públicos que hagan uso del transporte escolar/Alumnos afectados por el conflicto de Ucrania</p>
-----	--	--



¿Qué puedo hacer si me he equivocado de supuesto a la hora de presentar la solicitud?

Si presentó la solicitud por un supuesto equivocado, porque no reúne los requisitos necesarios, en subsanación podrá rectificar el supuesto pero deberá indicar claramente el supuesto por el que solicita y aportar toda la documentación, firmas y autorizaciones necesarios del nuevo supuesto